



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso : Custodia y Cuidado Personal y otros
Demandante : Angy Julieth Muñoz García
Demandado : Willintong Javier Cupitra Yara
Radicación : 2022-00252
Interlocutorio : 390

Efectuado el examen a los documentos y anexos recibido dentro de las presentes diligencias, esta Juzgado encuentra que en la demanda concurren los requisitos generales y especiales para el asunto convocado en el art. 82 del C.G.P. y art. 23 y 111 de C.I.A., La demanda en debida forma, asimismo acreditada la legislación, capacidad y la competencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACION DE VISITAS Y FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por el **I.C.B.F. Centro Zonal Girardot**, en representación de la menor **LINDA JULIETH CUPITRA MUÑOZ**, promovida por su progenitora **ANGY JULIETH MUÑOZ GARCIA** y en contra de **WILLINTONG JAVIER CUPITRA YARA**, mayores y vecinos de Girardot.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, consagrado en el artículo 390 del C.G.Proceso.

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto al demandado **WILLINTONG JAVIER CUPITRA YARA**, corriéndole traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten y pidan pruebas si lo estiman conveniente. - súrtase la notificación de conformidad con el art. 291 y ss y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto al Defensor de familia del I.C.B.F.-Centro zonal Girardot- adscrito a este despacho y al Agente del Ministerio público.

QUINTO: DE OFICIO se ordena por parte de la asistente social de este Juzgado, se **ORDENA**, se realice la visita social al domicilio del grupo familiar y de la menor **LINDA JULIETH CUPITRA MUÑOZ**, a fin de constatar las condiciones físicas, contexto social, económicas, ambientales y familiares que rodean a la menor. Para la visita social se concede un término de diez días. Notifíquesele.

SEXTO: Se reconoce al Defensor de familia del I.C.B.F. centro zonal doctor **BERNARDO MEDELLIN ALDANA**, como representante legal de los intereses de la menor **LINDA JULIETH CUPITRA MUÑOZ**, como obra dentro del plenario.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6df854a2e0fff7ba7f98f455abe3bf85627207d5a984edbf2bba9f02afd8746**

Documento generado en 25/07/2022 05:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>